



Convenio de colaboración que celebran, por una parte el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Ayutla, Estado de Jalisco, representado por su titular, LAE Lorenzo Murguía López en su carácter de Presidente Municipal, y por otra la Delegación Estatal de la Procuraduría Agraria, representado por su titular, Lic. Alejandro Sandoval Hernandez, en su carácter de Delegado en el Estado de Jalisco; a quienes en lo sucesivo se les denominara H. Ayuntamiento y La Procuraduría Agraria, respectivamente.

Antecedentes:



De conformidad con el artículo 135 de la Ley Agraria LA PROCURADURIA AGRARIA tiene servicio social y está encargada de la defensa de los derechos de los sujetos agrarios, mediante la aplicación de las atribuciones que confiere el artículo 136 de la Ley Agraria y su Reglamento Interior, entendiendo que su objetivo principal es procurar la aplicación pronta y real de la justicia agraria, mediante la información, asesoramiento y la representación de los sujetos agrarios.

El artículo 147 señala que el cuerpo de servicios periciales se integrará por los expertos de las distintas disciplinas profesionales y técnicas que requiera la Procuraduría, tendrán a su cargo la realización de los estudios, peritajes, consultas y dictámenes que le sean requeridos por la propia dependencia.

De conformidad al Artículo sexto y veintiuno del Reglamento Interior de esta Dependencia que a letra dice:

Artículo 6.- La Procuraduría Agraria establecerá la coordinación necesaria con las autoridades Federales, Estatales o Municipales, así como promover la participación de los sectores sociales y privados a través de la concertación, Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal proporcionaran a la Procuraduría la documentación e informes que le solicite para el desempeño de sus funciones"

Artículo 21.- La Dirección General de Conciliación, Arbitraje y Servicios Periciales tendrá las siguientes facultades: (entre otras)

VI. Mantener actualizada la información de todos aquellos elementos que se empleen en las ciencias, artes y técnicas para que, en su caso, se incorporen a los procedimientos periciales de la Institución;

VII. Elaborar estudios con el propósito de aportar elementos técnicos, los procedimientos y documentos que sirvan como prueba en los conflictos agrarios;







VIII. Proporcionar servicios periciales a los núcleos de población agrarios y a las autoridades que lo requieran, en las diversas materias relacionadas con la aplicación de la Ley y con la operación de los propios núcleos.

Declaraciones:

1.- Declara el H. Ayuntamiento constitucional de Ayutla, Jalisco

- 1.1.- Es un Organismo Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados unidos Mexicanos, el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y los artículos 1º, 2º y 3º de la ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y que comparecen con facultades para suscribir el presente instrumento, en los términos de los artículos 47, 48, 52, 61, 64 y 67 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- 1.2.- Que sus representantes los C.C. LAE Lorenzo Murguía López, Presidente Municipal; LDG Karina Lizette Morales Pérez, Síndico Municipal y Lic. Adriana Murguía Topete, Secretario General; se encuentran autorizados y facultados para contratar a nombre del Municipio de Ayutla, Jalisco, de acuerdo con lo establecido por los artículos 115, 123 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- 1.3.- Con la autonomía que les confiere la Constitución de la Republica en su artículo 83, en el ejercicio de sus funciones y atribuciones, que permite a las autoridades municipales ocuparse directamente de solucionar todos los problemas y necesidades del municipio.
- 1.4.- Que su domicilio oficial se encuentra ubicado en el edificio que ocupa el Palacio Municipal de Ayutla, Jalisco, sito en la calle Ramón Corona número 1, Colonia Centro, Código Postal 48050.

2.- Declara la Procuraduría Agraria:

- 2.1.- Que es un organismo descentralizado de la administración pública federal, con personalidad jurídica y patrimonios propios creados por el artículo 134 de La Ley Agraria, en cumplimiento de lo dispuesto por la fracción XIX de artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- 2.2.- Que para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio la calle Juan Ruiz de Alarcón número 139, Colonia Americana, Guadalajara, Jalisco.
- 2.3.- Que es su deseo suscribir convenio de colaboración con el H. Ayuntamiento









Constitucional de Ayutla, Jalisco.

CLAUSULAS

PRIMERA.- Que las partes comparecientes se identifican entre si y reconocen que tienen capacidad jurídica para contratar y obligarse.

SEGUNDA.- Las partes acuerdan que cuando los sujetos agrarios de los núcleos agrarios que integran el municipio de Ayutla; ejidatarios, comuneros, sucesores de ejidatarios o comuneros, ejidos, comunidades, pequeños propietarios, avecindados y jornaleros agrícolas; requieran servicios periciales técnicos topográficos respecto de sus fracciones parcelarias. el H. Ayuntamiento Constitucional de Ayutla, proporcionará los servicios periciales solicitados gratuitamente por lo que apoyara con los especialistas en la materia siempre v cuando se requiera mediante oficio por parte de la Procuraduría Agraria.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES MANIFIESTAN ESTAR CONFORMES CON SU CONTENIDO, EN VIRTUD DE NO SER OTRA COSA MAS QUE SU LIBRE Y ESPONTANEA VOLUNTAD, ADEMAS DE RECONOCER EL ALCANCE Y FUERZA LEGAL CON QUE CUENTA EL MISMO OBLIGANDOSE A PASAR POR EL EN TODO TIEMPO Y LUGAR, SIN QUE EXISTA DOLO, ERROR, LESION, RETICENCIA O CUALQUIER OTRO VICIO DE LA VOLUNTAD QUE PUEDA AFECTAR SU VALIDEZ, LO FIRMAN Y RATIFICAN AL MARGEN Y AL CALCE DEL PRESENTE EN UNION DE LOS TESTIGOS QUE TAMBIEN LO SUSCRIBEN, EL DIA CUATRO DEL MES DE MAYO DE 2016 DOS MIL DIECISÉIS.

POR EL H. AYUNTAMIENTO DE AYUTLA, ESTADO DE JALISCO.

LAE Lorenzo Murguia López

LDG. Karina Lizette Morales SÍNDICO MUNI&IPAL

Adriana Murguía Topete

SECRETARIO GENERAL

POR LA PROCURADURIA AGRARIA

Lic. Alejandro Sandoval Hernandez **DELEGADO ESTATAL**